

# **PRESIDENCIA**

México, D.F. 25 de septiembre de 2001

## **Recomendación 10/2001**

Caso de deficiencias en la vigilancia de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**DR. JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA,  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Distinguido señor Presidente:

Esta Comisión ha concluido la investigación de los hechos motivo de la queja CDHDF/121/01/CUAUH/D2861.000.

### **I. Contenido de la queja**

El 27 de junio de 2001, César Hernández Ochoa formuló queja en esta Comisión, en la que manifestó que:

El 20 de abril último, aproximadamente a las 11:45 horas, cuando estaba en el área de elevadores del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ubicado en Niños Héroes 132), un abogado, al parecer por accidente, chocó con él y luego lo insultó. Al ver que él (el quejoso) no le hacía caso, el abogado reiteró las agresiones verbales, por lo que él (el quejoso) con la mano derecha lo empujó. El abogado respondió dándole un golpe en el pómulo derecho; otra persona que ahora sabe es hermano del abogado, también lo golpeó en el pómulo izquierdo. Llegó otro individuo que también lo golpeó, y entre los tres le causaron lesiones en todo el cuerpo, incluso le desgarraron la ropa.

Solicitó ayuda a Policías Auxiliares que custodiaban las instalaciones del Tribunal y les pidió que trasladaran al propio quejoso y a sus agresores ante el Ministerio Público. No le hicieron caso. Finalmente, policías preventivos llamados por elementos de vigilancia del edificio, hicieron el traslado. Uno de dichos policías le dijo: *los señores quieren llegar a un arreglo contigo, para que pierdes tu tiempo, te vas a llevar toda la tarde aquí.*

En la 4ª Agencia Investigadora el titular del turno escuchó primero la versión de sus agresores y después la de él, y resolvió que todos se quedaran detenidos, pero a él (el quejoso) lo retuvo en los separos y a sus agresores sólo detrás de la barandilla.

Sus agresores lo acusaron falsamente del delito de robo de un teléfono celular.

Se inició la averiguación previa FDCUAUH/04/USD/08/1443/2001-04 por los delitos de robo y lesiones. Él solicitó al agente del Ministerio Público que diera fe de su ropa y pertenencias, pero no lo hizo. Además, el propio agente no le devolvió sus pertenencias (no señaló cuáles).

Respecto a sus lesiones, tres peritos lo examinaron. El primero sugirió que fuera valorado en el Hospital *Balbuena*; el segundo sólo le preguntó que cómo se había ocasionado la lesión, y el tercero le dijo: *ah, eres el caído*, y sólo vio la herida.

El 22 de abril fue consignado al Juzgado Trigesimooctavo Penal del Distrito Federal e internado en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte; sus agresores no fueron consignados.

El día del incidente se percató de que la vigilancia en el Tribunal es insuficiente para la cantidad de personas que acuden a los juzgados, así como para los propios empleados.

## **II. Investigación y evidencias**

**1.** Mediante oficio 15715 de 2 de julio de 2001 solicitamos a la licenciada Lilia Romero Ramírez, Juez Trigesimooctava Penal del Distrito Federal, que nos expidiera copia certificada del expediente de la causa penal 77/2001.

**2.** Por oficio 15786 de 3 de julio último solicitamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal un

informe sobre los hechos motivo de la queja, en el que se nos precisarán las condiciones de vigilancia en cada una de las instalaciones de ese Tribunal tomando en cuenta el número de personas que trabajan en ellas, la cantidad diaria promedio de visitantes, los horarios y turnos de atención al público, el número de vigilantes y los demás factores pertinentes.

**3.** El 18 de julio del año en curso recibimos el oficio TSJNH/099/01 del Presidente del Tribunal, en el que nos informó que:

**a)** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cuenta con un total de 175 vigilantes. Los que, mediante contrato de prestación de servicios, proporciona la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (126), y los que dependen de la Dirección de Seguridad Interna del propio Tribunal (49), distribuidos como sigue:

**Policías Auxiliares:**

- Salas y Presidencia del Tribunal (Niños Héroe): 18.
- Juzgados Civiles y Familiares (Niños Héroe, Torres Gemelas): 13.
- Juzgados Civiles y de Arrendamiento Inmobiliario (Dr. Claudio Bernard): 9.
- Juzgados Familiares (Dr. Liceaga y Dr. Lavista): 11.

- 28 Juzgados Penales (Reclusorio Oriente): 8.
  - 10 Juzgados Penales (Reclusorio Sur): 5.
  - 28 Juzgados Penales (Reclusorio Norte): 8.
  - 43 Juzgados de Paz (desconcentrados en las Delegaciones): 24.
  - Otras dependencias (Servicio Médico Forense, Archivo Judicial, oficinas alternas (unas en Río de la Plata y otras en Sullivan), guarderías y centro de convivencia familiar): 30.
- Total de policías auxiliares: 126.

### **Vigilantes propios:**

- Salas y Presidencia del Tribunal, y Torres Gemelas: 17.
- Juzgados Civiles y de Arrendamiento Inmobiliario (Dr. Claudio Bernard) : 4.
- Juzgados Familiares (Dr. Liceaga y Dr. Lavista): 4.
- 28 Juzgados Penales (Reclusorio Oriente): 6.
- 10 Juzgados Penales (Reclusorio Sur): 5.
- 28 Juzgados Penales (Reclusorio Norte): 4.
- Oficinas alternas (Unas en Río de la Plata y otras en Sullivan): 9.

Total de vigilantes propios: 49;

**b)** La cantidad promedio diaria de visitantes a las instalaciones del Tribunal es de 11,738;

**c)** El horario de labores en las oficinas centrales del Tribunal es de las 7:00 las 21:00 horas, y el de atención al público de las 9:00 a las 21:00 horas. En las demás dependencias administrativas y judiciales del Tribunal, los horarios de trabajo comienzan entre las 7:00 y las 9:00 horas y terminan entre las 15:00 y las 21:00 horas; los de atención al público empiezan entre las 8:00 y las 9:00 horas, y finalizan entre las 15:00 y las 20:00 horas;

**d)** El personal de vigilancia es insuficiente para garantizar en forma adecuada la integridad de los usuarios y de los empleados, y la seguridad de las propias instalaciones del Tribunal; sin embargo, por razones presupuestales no ha sido posible incrementar el número de personal para dicho fin. No obstante, se insistirá ante el Consejo de la Judicatura para que se asignen los recursos necesarios para brindar la seguridad adecuada y suficiente, y

**e)** En el ejercicio presupuestal 2001 se tiene prevista la instalación de un sistema integral de alarmas, la modernización del sistema de detección de armas y objetos peligrosos, y un circuito cerrado de televisión para las principales áreas de las instalaciones del Tribunal. El programa de inversión tiene por

objeto garantizar el resguardo de expedientes, objetos, valores y documentos en general que se manejan en las salas, los juzgados y las demás oficinas de esta Institución. También se tienen programadas medidas preventivas de protección civil con las que no cuentan, tales como rutas de evacuación y salidas y escaleras de emergencia, medidas encaminadas a subsanar en forma significativa las deficiencias en materia de seguridad.

**4.** De las copias del expediente del proceso 77/2001 que nos envió la Juez Trigesimoctava Penal se desprende que el 22 de abril de 2001, el licenciado Martiniano Contreras González, agente del Ministerio Público, resolvió:

**a)** Ejercitar acción penal contra César Hernández Ochoa por el delito de robo;

**b)** Conceder libertad provisional bajo fianza a Carlos Manuel Gutiérrez Antonio, Xavier Olea Trueheart y Alejandro Olea Trueheart, como presuntos responsables del delito de lesiones, y

**c)** Dejar desglose del expediente en la *Unidad de Investigación sin Detenido* para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en relación con el delito de lesiones.

**5.** La copia de la carta que Xavier Olea Peláez —padre de dos de los presuntos agresores del quejoso— dirigió el 23 de abril del año en curso al Presidente del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal, proporcionada a esta Comisión por el Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del propio Tribunal, licenciado Juan Gálvez Grimaldo:

*Sirva la presente para levantar mi más enérgica protesta, en contra de los miembros de seguridad de ese H. Tribunal, y en especial en contra de un sujeto prepotente, majadero, y que dijo ser su amigo personal, y ser JEFE DE VIGILANCIA, de ese Órgano Colegiado.*

*El día 20 de abril del año que corre, aproximadamente a las 12:00 horas, acudí, en unión de mis hijos y un ayudante a las instalaciones de ese edificio que alberga al Palacio de Justicia del Distrito Federal, para participar en el Juzgado 34 de lo Familiar en una audiencia de conciliación de un JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, en el que en la vía penal en diversas indagatorias y procesos representamos al actor en aquél juicio, Señor LUIS MINVIELLE MÉNDEZ.*

*Como profesionales del derecho que somos, mis hijos y el que suscribe, al formarnos en las formaciones (sic) de acceso a los elevadores de la Torre Sur, Xavier, mi hijo mayor, fue objeto del robo de su aparato celular, por parte de un sujeto que posteriormente supimos que su nombre es CESAR HERNÁNDEZ OCHOA, de 38 años de edad, a quien flagrantemente cobijó con su supuesta "autoridad" el sujeto que dijo ser JEFE DE VIGILANCIA DE ESA INSTITUCIÓN DE JUSTICIA, y quien de igual forma dijo ser protegido de Usted.*

*No menos cierto es, que al darse a la fuga el ratero de marras, tratamos de detenerlo ante el temor de hacerlo de personal (sic) de SEGURIDAD, de ese edificio, lo que evidentemente, provocó un caos y que dicho sujeto al tratar nosotros de asegurarlo, se lesionó levemente la cara. Al arribar al lugar de los HECHOS, quien dijo ser JEFE DE SEGURIDAD no sólo protegió al asaltante, sino que pretendió detenernos, cuando ni siquiera mediaba denuncia en contra de nosotros y si en cambio flagrancia por parte del sujeto activo del delito de robo calificado, por el que finalmente fue consignado a la autoridad Judicial competente.*

*No permitió que acudiéramos a desahogar nuestras responsabilidades profesionales, aún cuando le advertimos la existencia de ellas. Nos escoltó al noveno piso de la Torre Sur, como si fuésemos auténticos delincuentes, lo que provocó de nueva cuenta un escándalo dantesco (sic).*

*En ese mismo orden de ideas, debo afirmar, sin ambages que dicho sujeto solicitó al suscrito la suma de \$10,000.00 Pesos Moneda*

*Nacional, para según él dejarnos en libertad, cuando en ese momento todavía no mediaba ninguna acusación en contra de mis hijos, conducta ilícita regulada claramente en el Código Punitivo para el Distrito Federal.*

*Sepa Usted, señor PRESIDENTE, que como Ciudadano y estudioso del derecho, haré del conocimiento de éstos HECHOS de la autoridad investigadora, de su sin nombre JEFE DE VIGILANCIA, consecuentemente, solicito su cese inmediato, con independencia de aquello, pido a Usted, se sirva otorgarme a la brevedad posible una garantía de audiencia (sic), ya que, resulta inaudito que los ofendidos por una conducta delictual (sic), nos sean violadas flagrantemente, nuestras garantías individuales, en la propia casa de la JUSTICIA Y LEGALIDAD, por sujetos como los que nos ocupan.*

*Finalmente, espero recibir a la brevedad mi garantía de audiencia (sic), sino (sic) me verá precisado a hacer del conocimiento de aquellos sucesos a la OPINIÓN PUBLICA NACIONAL.*

*Reitero a Usted, las seguridades de mi consideración más distinguida.*

**6.** Personal de este Organismo entrevistó a los jueces penales (65) —excepto a uno—, civiles (62), de arrendamiento inmobiliario (21) y familiares (39) —excepto a una—, y a siete jueces de paz en materia penal. De la información que nos proporcionaron se desprende lo siguiente:

**a)** 153 (79%) señalaron que el personal de seguridad en su juzgado es insuficiente;

**b)** 41 (21%) dijeron que era suficiente;

**c)** 133 (68%) manifestaron que en su juzgado había ocurrido algún incidente en el que había sido necesaria la intervención del personal de seguridad. De ellos, 71 (53%)

expresaron que el personal de seguridad había acudido con prontitud y actuado con eficacia; 55 (41%) dijeron que el personal de seguridad ni siquiera había acudido, y 7 (5%) señalaron que el personal de seguridad tardó en acudir al llamado y al llegar no actuó con eficacia, y

**d)** 61 (31%) señalaron que no había ocurrido incidente alguno que hubiese necesitado la intervención del personal de seguridad.

**7.** Algunos de los jueces entrevistados hicieron las sugerencias siguientes:

**a)** Que el personal de seguridad sea seleccionado debidamente y eficazmente capacitado;

**b)** Que se instale una red telefónica exclusiva para que puedan comunicarse sin dilación al área de seguridad y recibir una respuesta inmediata;

**c)** Que se dote al personal de seguridad de radios de comunicación interna;

**d)** Que se establezca un sistema eficaz de circuito cerrado de televisión para la vigilancia de cada uno de los juzgados;

**e)** Que se instalen cerraduras eficaces en las puertas de acceso a los juzgados, y

**f)** Que se asigne cuando menos un vigilante para cada uno de los juzgados.

**8.** La mayoría de los jueces entrevistados señaló que: Es relativamente frecuente el robo o extravío de expedientes judiciales, lo que es un motivo adicional para mejorar las condiciones de seguridad. Aunque el robo o la desaparición de los expedientes de los procesos pueden solventarse mediante la *reposición de actuaciones*, este recurso provoca dilación en los procedimientos, con lo que se afecta la prontitud de la impartición de justicia.

### **III. Observaciones**

**1.** Las circunstancias del incidente en que resultó lesionado César Hernández Ochoa y la investigación llevada a cabo por esta Comisión evidencian que es necesario y urgente mejorar el sistema de seguridad y vigilancia de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y sus dependencias administrativas y judiciales. Las deficiencias en dicho sistema violan el derecho humano a la seguridad de los empleados del Tribunal y de los visitantes.

**2.** El incidente en que resultó lesionado el quejoso no es un caso aislado de violencia en sedes judiciales. Las discusiones acaloradas, los insultos, las amenazas y los conatos de riña con motivo de los litigios no son rareza en los recintos judiciales.

Cuando menos ha habido un caso de fuga de reclusos, hace algunos años, perpetrada a través de las instalaciones de un juzgado penal, y otro de homicidio doloso, más reciente, cometido en un juzgado familiar.

**3.** Como se señaló, 133 (68%) de 194 jueces de las diferentes materias entrevistados por personal de esta Comisión señalaron que en el juzgado a su cargo había ocurrido cuando menos un incidente que requirió la intervención del personal de seguridad (evidencia 7c). Asimismo, 55 (41%) de los 133 dijeron que el personal de seguridad ni siquiera había acudido, y 7 (5%) señalaron que el personal de seguridad tardó en acudir al llamado y al llegar no actuó con eficacia (evidencia 7c). La probabilidad de que ocurran enfrentamientos con violencia no es pequeña si se toma en cuenta que, en la gran mayoría de los casos judiciales, las partes en litigio tienen intereses opuestos y casi forzosamente una de ellas verá contrariados sus intereses, ya en las diligencias o audiencias, ya en las resoluciones incidentales, o bien en la sentencia de primera o segunda instancia.

**4.** La alta afluencia de visitantes a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con un promedio diario de 11,738 personas, demanda un sistema de seguridad eficaz y moderno, cuyo núcleo son los vigilantes, ya sean éstos empleados del propio Tribunal o policías comisionados para prestar dicho servicio. Dicho sistema debe comprender un hasta ahora pendiente (evidencia 3e) programa integral de protección

civil que incluya capacitación de los empleados; materiales, instrumentos y equipo; rutas de evacuación, y salidas y escaleras de emergencia.

Como lo señalaron casi todos los jueces entrevistados, un vigilante o policía en cada juzgado, y en cada sala, agregaríamos, sería el mínimo deseable para prevenir o atender actos ilícitos (evidencias *3b* y *8f* ).

**5.** La mayoría de los juzgadores dijo que es relativamente frecuente el robo o extravío de expedientes judiciales (evidencia 9). Esto es un motivo adicional significativo para que sean mejoradas las condiciones de seguridad con medidas adicionales a la vigilancia como la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión y buenas cerraduras (evidencias *8d* y *e*).

**6.** Una vigilancia suficiente y capaz quizá hubiese impedido la agresión que sufrió César Hernández Ochoa, ya que, según las manifestaciones del quejoso a esta Comisión, dicha agresión no fue instantánea sino que estuvo precedida por una discusión y fue llevada a cabo, primero sucesiva y luego conjuntamente, por tres personas. Dice el quejoso que solicitó ayuda a policías auxiliares comisionados para la vigilancia del edificio, pero que no le hicieron caso. Fueron policías preventivos que llegaron después quienes remitieron al quejoso y a sus presuntos agresores al Ministerio Público.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 102 apartado *B* de la Constitución; 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso *a* y VI, 22 fracción IX y 24 fracciones I y IV de la Ley de este Organismo, y 95, 96, 99 y 100 de su Reglamento Interno, esta Comisión formula a usted, señor Presidente:

## **V. Recomendaciones**

**Primera.** Que, sin dilación y previo el estudio correspondiente, se establezca un sistema de seguridad y vigilancia moderno, eficaz y suficiente en todas las instalaciones que dependen del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que comprenda personal capacitado suficiente y los dispositivos y los instrumentos tecnológicos más apropiados.

**Segunda.** Que dicho sistema de seguridad establezca un programa de protección civil que incluya capacitación de los empleados; materiales, instrumentos y equipo; rutas de evacuación, y salidas y escaleras de emergencia.

**Tercera.** Que a cada uno de los juzgados y salas se asigne cuando menos un policía o vigilante, y en cada uno de ellos se instalen un sistema de circuito cerrado de televisión y cerraduras eficaces. Donde fuere necesario, que a los locales y edificios se les hagan las modificaciones o adaptaciones conducentes a mejorar la seguridad de las personas, los documentos y las instalaciones.



Con fundamento en los artículos 48 de la Ley de esta Comisión y 103 de su Reglamento Interno, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación y que, en su caso, las pruebas de su cumplimiento sean enviadas dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Atentamente,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO**